

**Resolución Exenta de Acreditación  
de Postgrado 2565:** Doctorado en  
Derecho, impartido por la  
Universidad del Desarrollo

Santiago, 23 de octubre de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o la CNA, en Sesión Ordinaria N°2.746-1, de 6 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Programas de Doctorado; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0103-24, de 30 de septiembre de 2024, que inició el proceso de acreditación del Programa; las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0261-24, N°0006-25 y N°0046-25, de 12 de diciembre de 2024, 17 de enero de 2025 y 26 de marzo de 2025, respectivamente, que aprobaron las designaciones de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## II. CONSIDERANDO:

1. Que el programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad del Desarrollo, se sometió al procedimiento de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad regular, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la ley N°20.129, y de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
2. Que, con fecha 30 de septiembre de 2024, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en la misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0103-24.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular y el Reglamento respectivos, ambos de la CNA.
4. Que, en ese contexto, la Comisión dictó las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0261-24, N°0006-25 y N°0046-25, de 12 de diciembre de 2024, 17 de enero de 2025 y 26 de marzo de 2025, respectivamente, que aprobaron las designaciones de pares evaluadores para la visita de evaluación externa.
5. Que una vez que la Comisión resolvió la impugnación realizada por el Programa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17º del Reglamento de Acreditación de Postgrado, quedó constituido el Comité de Pares Evaluadores.
6. Que, los días 13 y 14 de mayo de 2025, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité designado por la Comisión.
7. Que, con fecha 12 de junio de 2025, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.



8. Que, con fecha 25 de junio de 2025, el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en la Sesión N°2.746-1, del 6 de agosto de 2025, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Ciencias Jurídicas, quien, en representación del dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el Informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



## INFORME A LA INSTITUCIÓN

### Docencia y resultados del proceso formativo

#### Criterio 1. Carácter, objetivos y estructura del Programa – Nivel 2

El Doctorado se dicta en modalidad presencial, en jornada diurna y dedicación completa. Es un programa de carácter académico que tiene como objetivo formar doctores en derecho habilitados para el desarrollo de investigación científica original y de impacto. Cuenta con tres líneas de investigación, a saber: Derechos fundamentales e instituciones políticas; Derecho de la empresa y regulatorio; y Responsabilidad. Si bien estas líneas están descritas de forma general y algunas abarcan un número amplio de subdisciplinas, se articulan orgánicamente a través de sus respectivos centros de investigación, con producción difundida y de acceso público.

Tanto el carácter como los objetivos están alineados coherentemente con su perfil de ingreso, egreso y con la estructura curricular declarada por el Programa.

La carga y las actividades académicas se distribuyen en ocho semestres, con un total de 240 créditos, donde la actividad de graduación aparece como central con la asignación de 150 créditos. Los tres primeros semestres son lectivos y los cinco siguientes son dedicados a la escritura de la tesis. En este sentido, destacamos la existencia de cursos generales de metodología, cursos especializados y otros diseñados para las necesidades específicas de cada estudiante.

Sobre la actividad de graduación, observamos que el Programa ha definido etapas y criterios claros y reglamentados. Estas características, dado que no existen personas graduadas, serán susceptibles de evaluarse en un futuro proceso de acreditación.

Respecto a los requisitos de admisión, el Programa ha definido en su reglamentación tanto los criterios que considerará, así como los documentos que los candidatos deberán presentar. Por otro lado, observamos que existe un proceso claro, transparente y reglamentado, con instrumentos definidos para dicho proceso.

En cuanto a los datos asociados a la demanda observamos que para el proceso 2025 se registraron 15 postulantes, de los cuales 20% son mujeres. Del total de



los postulantes, cuatro fueron aceptados y cuatro matriculados. Así, el Programa reporta una tasa de aceptación del 26,60%.

Sobre la institución de origen, para 2025 de ocho estudiantes matriculados, cuatro provienen de Instituciones nacionales distintas a la Universidad que dicta el Programa y los cuatro restantes provienen de Instituciones de educación superior extranjeras.

Por último y debido a que se trata de un programa nuevo, creado en el año 2022, no es posible medir aún su consolidación progresiva.

#### Criterio 2. Resultados del proceso formativo – Nivel 2

A la fecha, constatamos que el Programa no presenta casos de deserción y que el avance del estudiantado en el proceso formativo va acorde al tiempo del plan de estudios declarado.

El Programa dispone de diversos mecanismos de seguimiento y análisis de los indicadores asociados a la progresión del estudiantado, los que tienen como objetivos acompañar, entregar soporte y orientación. Entre los primeros destaca el seguimiento semestral de tesis por el Comité de Tesis y por un tutor y por instancias que ha desplegado el Programa para facilitar la incorporación de retroalimentación en los programas de las asignaturas.

El Programa también dispone de instancias para fortalecer la formación de los doctorandos, como seminarios de investigación doctoral y foros incorporados al plan de estudios.

Dada la reciente creación del Doctorado, aún no cuenta con personas graduadas, por lo que los indicadores de progresión referidos a graduación y permanencia podrán ser evaluados en un próximo proceso de acreditación. No obstante, destacamos que, a pesar del reciente funcionamiento del Programa, el estudiantado ha publicado artículos en revistas indexadas y capítulos de libros de editoriales de prestigio. También registra participación de estudiantes en congresos y jornadas nacionales y en un seminario internacional.



### Criterio 3. Cuerpo académico y líneas de investigación – Nivel 2

El cuerpo académico está integrado por un claustro de 15 personas, seis colaboradores y colaboradoras y una treintena de visitantes. Del total del claustro, sólo cuatro integrantes son mujeres.

La cantidad y dedicación del cuerpo académico permite atender los requerimientos del Programa.

El Programa dispone de una normativa tanto institucional como propia para los procesos académicos, y existe evidencia de su aplicación.

De acuerdo con las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Jurídicas para programas de doctorado, constatamos que la totalidad del claustro cumple con las orientaciones de productividad individual y grupal.

Las tres líneas de investigación están debidamente sustentadas por el cuerpo académico, en la medida en que se mantenga el número de estudiantes aceptados hasta ahora.

La experiencia en la dirección de tesis doctorales es reducida (sólo un integrante del claustro). Ello es esperable para un Programa nuevo, pero hace necesario instalar mecanismos de formación para los futuros directores de tesis.

### **Gestión estratégica y recursos institucionales**

#### Criterio 4. Organización Interna y gestión de recursos – Nivel 2

El Programa se enmarca y desarrolla en el contexto de una política institucional dirigida por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, y su funcionamiento está regulado por el Reglamento del Programa que define su organización y las atribuciones de su directiva.

Las instalaciones y los recursos técnicos y bibliográficos permiten el desarrollo de las actividades del Doctorado y son valorados por el estudiantado.

El Programa otorga una beca de manutención mensual a sus estudiantes y un conjunto de otros beneficios que les permiten cumplir con la exigencia de dedicación completa.



Dada la reciente creación del Programa no existe evidencia sistemática respecto a los resultados obtenidos sobre el seguimiento y la evaluación de su funcionamiento y establecer, de este modo, la proyección del desarrollo y sustentabilidad del Programa.

### **Aseguramiento Interno de la Calidad**

#### Criterio 5. Capacidad de autorregulación y mejora continua – Nivel 2

El Programa se crea en 2022 e inicia sus actividades en 2023. Se presenta a su primer proceso de acreditación sin cohorte de personas graduadas.

El Programa se enmarca en un contexto institucional que dispone de diversos mecanismos orientados al aseguramiento de la calidad. La Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad orienta su quehacer, apoyada en las direcciones de Marketing Intelligence, de Acreditación y de Análisis Institucional. Destacamos que la Facultad de Derecho dispone de una Dirección de Aseguramiento de la Calidad propia. No obstante, consideramos relevante que se revise el registro de productividad científica del cuerpo académico, para evitar registros duplicados. El Programa hace seguimiento y monitoreo de sus procesos, levanta información relevante y la utiliza para tomar decisiones orientadas hacia la mejora continua.

No es posible identificar un cuerpo normativo sistemático que regule asuntos de probidad, integridad y transparencia, salvo por la Política Integral Contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género. Con todo, existen algunas normas dispersas sobre la probidad en el Reglamento de Disciplina del Alumno y en el Reglamento de los Programas de Doctorado, entre otros.

Por la reciente iniciación del Doctorado, no es posible asegurar que existe un sistema de aseguramiento de la calidad consolidado en cuanto a sus resultados, lo que será factible de evaluar en un próximo proceso de acreditación.



## Vinculación con el Medio

### Criterio 6. Asociación y colaboración nacional e internacional – Nivel 1

Observamos que, si bien existe una política de vinculación con el medio de la Universidad del Desarrollo, no identificamos una estrategia que la aplique para las actividades propias del Programa.

Constatamos que el programa cuenta con actividades de colaboración con actores externos circunscritas al plan de estudios y participación de profesores externos en actividades organizadas por el Programa. Se observan, por parte del Programa, estrategias para posibilitar la socialización temprana del estudiante del Doctorado en el ecosistema de investigación. Sin embargo, las actividades aún son acotadas.

Al respecto, incentivamos al Doctorado a continuar fortaleciendo el área de vinculación con el medio, desarrollando colaboraciones con entidades que permitan realizar una vinculación bidireccional y provechosa para el proceso formativo del estudiantado.

## Síntesis de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora

### Fortalezas

1. Destacamos la existencia de cursos generales de metodología, cursos especializados y otros diseñados para las necesidades específicas de cada estudiante.
2. A la fecha, constatamos que no presenta casos de deserción y que el avance del estudiantado en el proceso formativo va acorde al tiempo del plan de estudios declarado.
3. Destacamos que, a pesar del reciente funcionamiento del Programa, el estudiantado ha publicado artículos en revistas indexadas y capítulos de libros de editoriales de prestigio.



### Debilidades

1. La experiencia en la dirección de tesis doctorales es reducida (sólo un integrante del Claustro). Ello es esperable para un Programa nuevo, pero hace necesario instalar mecanismos de formación para los futuros directores de tesis.
2. No es posible identificar un cuerpo normativo sistemático que regule asuntos de probidad, integridad y transparencia, salvo por la Política Integral Contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género. Con todo, existen algunas normas dispersas sobre la probidad en el Reglamento de Disciplina del Alumno y en el Reglamento de los Programas de Doctorado, entre otros.

### Oportunidades de mejora

1. Incentivamos al Doctorado a continuar fortaleciendo el área de vinculación con el medio, desarrollando colaboraciones con entidades que permitan realizar una vinculación bidireccional y provechosa para el proceso formativo del estudiantado.

## **III. RESUELVO:**

**PRIMERO:** La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad del Desarrollo, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.



2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad del Desarrollo, por un período de tres años, a contar del 6 de agosto de 2025. Conforme a lo anterior, el Programa solo podrá iniciar un nuevo proceso dentro de los últimos 10 meses del período de acreditación que por este acto se otorga, debiendo presentarse antes de expirar esta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. Si el Programa se presenta con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación por haber expirado esta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
3. Que el Programa podrá interponer un recurso de reposición respecto de la presente decisión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, dando cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en las Circulares que, para tal efecto, haya dictado la CNA respecto del procedimiento de tramitación de los recursos de reposición y de las instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento del Pleno de la Comisión.
4. Que el Programa deberá incorporar a su publicidad la información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129 y en las instrucciones contenidas en la Circular que, para tal efecto, haya dictado la CNA.
5. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de este.



**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al programa de Doctorado en Derecho, impartido por la Universidad del Desarrollo.

**Anótese, regístrese y publíquese.**



A blue circular official seal of the 'COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN' (Presidente) is positioned above a handwritten signature in blue ink.

Andrés Bernasconi Ramírez  
Presidente  
Comisión Nacional de Acreditación



A blue circular official seal of the 'COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN' (Secretaría Ejecutiva) is positioned above a handwritten signature in blue ink.

Claudio Bahamonde C.  
Secretario Ejecutivo (S)  
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/kbn/gmg/mlm



Comisión Nacional de  
Acreditación  
[www.cnachile.cl](http://www.cnachile.cl)

Email: [sistemas@cnachile.cl](mailto:sistemas@cnachile.cl)  
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

**CNA-0000071CBA**

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web  
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>